



**BASES ESTÁNDAR  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO  
COMPETITIVO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°  
002-2025-ADINELSA**

**Supuesto: literal c) Ante una situación de  
desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento  
de la entidad contratante o el cumplimiento de sus  
funciones**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE  
VEHÍCULOS PARA LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. ALCANCE**

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección no competitivo se utiliza por la entidad contratante para contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y del artículo 100 del Reglamento.

## CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

### 2.1 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Para proceder a una contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo se realizan las siguientes acciones:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
<b>a) Actuaciones preparatorias</b>	<p>Se elabora el requerimiento de acuerdo con el artículo 46 de la Ley, aplicando las disposiciones generales de actuaciones preparatorias, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar segmentación en el caso de procedimientos de selección no competitivos.</p> <p>La estrategia de contratación tiene como objetivo identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, para lo cual puede solicitar información a uno o más proveedores del rubro de acuerdo con la causal invocada.</p> <p>Culmina con la identificación del proveedor seleccionado y la aprobación del expediente de contratación, en el que consta la cuantía del procedimiento de selección.</p>	Artículo 46 de la Ley Artículos 44 y 101 del Reglamento
<b>b) Fase de Selección</b>	<p>La dependencia encargada de las contrataciones invita<sup>1</sup> al proveedor identificado en la estrategia de contratación a presentar formalmente sus ofertas, para lo cual adjunta las bases correspondientes.</p> <p>El proveedor invitado presenta la oferta técnica y económica conforme al numeral 68.2 del artículo 68, así como el artículo 69 del Reglamento. Además, debe</p>	Artículo 30 de la Ley  Artículos 40, 65, 68, 69 y 101 del Reglamento

<sup>1</sup> Esta actividad se realiza de conformidad con la progresividad a la que se refiere la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069.

		<p>contar con inscripción vigente <sup>2</sup> ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP). La oferta económica del proveedor no puede superar la cuantía incluida en el expediente de contratación. Asimismo, la oferta económica y sus subtotales se expresan en dos decimales y todos sus valores desagregados pueden ser expresados con más de dos decimales.</p> <p>Resultan aplicables los plazos de subsanación de ofertas establecidos en el artículo 78 del Reglamento.</p> <p>La DEC verifica la documentación presentada y procede a iniciar el trámite de aprobación del procedimiento no competitivo.</p>	
<b>c) Aprobación del procedimiento competitivo</b>	<b>del no</b>	<p>Para aprobar el procedimiento no competitivo se requiere informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones. Se aprueba con resolución del titular de la entidad contratante o de la autoridad de la gestión administrativa según corresponda la causal invocada<sup>3</sup>.</p> <p><b>Excepción:</b></p> <p>De acuerdo con el numeral 102.6. del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización se encuentra</p>	<p>Numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley                  Artículo 102 del Reglamento</p>

<sup>2</sup> El numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32069 y el artículo 40 del su Reglamento, desarrollan los supuestos de inaplicación temporal del impedimento por riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios o provisión de bienes.

<sup>3</sup> El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, en tanto que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

	<p>prohibida, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la mencionada Ley (Situación de emergencia).</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el artículo 289 del Reglamento, únicamente en las contrataciones directas por situación de emergencia se regulariza y se publica en el SEACE de la Pladicop la siguiente documentación:</p> <p>a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.</p> <p>b) La resolución o acuerdo que la aprueba.</p> <p>c) El requerimiento.</p> <p>d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.</p>	
--	---	--

## 2.2 CONSIDERACIONES PARA EL PROVEEDOR:

- 2.2.1 Es necesario que el proveedor invitado en un procedimiento de selección no competitivo cuente con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme al objeto que corresponda a la contratación. Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).
- 2.2.2 El proveedor invitado debe presentar su oferta ingresando al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. La oferta se presenta foliada en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que

se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### **2.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:**

- 2.3.1 En el caso de consorcios, para presentar su oferta es necesario que todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
  - b) La designación del representante común del consorcio.
  - c) El domicilio común del consorcio.
  - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
  - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.3.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.3.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado mediante firmas legalizadas o firmas digitales a la entidad contratante.
- 2.3.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.
- 2.3.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio de la dependencia encargada de las contrataciones han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente

2.3.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

2.3.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.3.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor seleccionado presenta lo siguiente de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) <b>Garantías, salvo casos de excepción.</b></p>	<p>En los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (tratándose de bienes o servicios solo opera en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario), (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago cuando la cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes y servicios y S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles en el caso de obras.</p> <p>Asimismo, en la Sección Especifica de las Bases pueden considerarse la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias para la suscripción del contrato, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p><b>Excepciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</li> <li>- Asimismo, tampoco se otorga</li> </ul>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138, 139 y 289 del Reglamento.</p>

	<p>garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada o el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada.</p> <p>- En las contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo, el artículo 289 del Reglamento señala que no se puede exigir la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.</p>	
<p>b) <b>Contrato de consorcio, de ser el caso.</b></p>	<p>Cuando el ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.</li> <li>b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio.</li> <li>c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</li> </ol> <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento</p>

	<p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p>c) <b>Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</b></p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículos 88 del Reglamento.</p>
<p>d) <b>Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</b></p>	<p>Corresponde a la vigencia de poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento</p>
<p>e) <b>Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</b></p>	<p>Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT<sup>4</sup>. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p>	<p>Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento</p>

<sup>4</sup> De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

<p>f) <b>Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.</b></p>	<p>Solo procede este requisito cuando el contrato tenga como objeto la contratación de bienes que supere los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y, adicionalmente, se haya determinado la JPRD como medio de solución de controversias en la estrategia de contratación. Además, la JPRD es obligatoria en los contratos de obras cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00</p>	<p>Artículos 77 y 79, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.  Artículos 88 y 346 del Reglamento</p>
--	--	---

### 3.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento. En ese sentido, la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. El plazo máximo para la presentación de los documentos debe estar definido en la comunicación, lo que no obsta a que este plazo pueda ser ampliado según la necesidad de la entidad contratante.

Cabe indicar que el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan, lo que puede incluir el volver a realizar el procedimiento de selección no competitivo para seleccionar e invitar a otro proveedor.

### 3.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

3.3.1. Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

3.3.2. Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

### 3.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

3.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la

última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 3.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 3.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 3.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 3.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 3.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

### **3.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO**

En el caso que los documentos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE<sup>5</sup>, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

### **3.6. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

---

<sup>5</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1 BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal [CONSIGNAR EL AÑO FISCAL].
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal [CONSIGNAR EL AÑO FISCAL].
- [CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA].

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.  
RUC N° : 20425809882  
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores – Lima 29  
Teléfono: : 217 2000 Anexo 158  
Correo electrónico: : [rsanchez@adinelsa.com.pe](mailto:rsanchez@adinelsa.com.pe), [bflorentini@adinelsa.com.pe](mailto:bflorentini@adinelsa.com.pe), [contrataciones2@adinelsa.com.pe](mailto:contrataciones2@adinelsa.com.pe)

### 1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección no competitivo tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE VEHÍCULOS PARA LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA

La presente contratación de procedimiento no competitivo se realiza bajo el supuesto de literal c) del Artículo 55: Ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones.

### 1.4 CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN<sup>6</sup>

La cuantía de la contratación asciende a **US\$ 63,615.04 (Sesenta y tres mil seiscientos quince con 04/100 dólares americanos)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

### 1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 07 de julio del 2025.

---

<sup>6</sup> El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

## **1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicip.

### 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, además de un índice de documentos<sup>7</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

La dependencia encargada de las contrataciones verifica la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. La dependencia encargada de las contrataciones no puede incorporar documentos adicionales para la presentación de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Pacto de integridad **(Anexo N° 2)**
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

<sup>7</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

**(Anexo N° 4)**

- f) Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento y la documentación que acredite el mismo, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento. **(Anexo N° 5)**

**Advertencia**

*El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que declara ser pariente de un impedido de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.*

- g) Oferta económica **(Anexo N° 6)**. La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” a que se refiere el numeral 3.6 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**Advertencia**

*La dependencia encargada de las contrataciones no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta” y “Requisitos de calificación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato **(Anexo N° 9)**.
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- g) Institución Arbitral elegida por el postor **(Anexo N° 10)**.

**Advertencia**

*La Institución Arbitral es elegida por el postor seleccionado de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no*

*contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.*

- h) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 13**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

**Advertencia**

- *El requisito indicado en el literal h) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección no competitivo.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE5 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales c) y d).*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (**Anexo N° 14**)*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: [contrataciones2@adinelsa.com.pe](mailto:contrataciones2@adinelsa.com.pe), en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en Departamento de Logística de ADINELSA, sito en Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

## 2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorizaciones, se realiza conforme lo señalado en el Reglamento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.*

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### **Advertencia**

*Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades. Este formato puede ser reemplazado por los formatos de requerimientos incluidos en las bases estándar que correspondan al objeto contractual convocado por la entidad contratante.*

### **3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la empresa Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, el soporte logístico necesario para el cumplimiento de las metas contempladas en los Planes Operativos y Estratégicos, contribuyendo al logro del objetivo estratégico de ADINELSA de mejorar la satisfacción al cliente.

### **3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

La presente tiene por objeto el arrendamiento operativo de quince (15) vehículos tipo camioneta pick-up doble cabina 4x4, los cuales estarán destinados al uso de las distintas Gerencias de la empresa.

Dichos vehículos serán empleados para el desarrollo de actividades técnico-comerciales dentro del ámbito de operación de ADINELSA, específicamente en los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que la empresa administra a nivel nacional.

### **3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

#### **MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad mixta es decir suma alzada y precios unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### **SISTEMA DE ENTREGA**

El Contratista deberá observar y respetar los protocolos sanitarios establecidos por la empresa, para la entrega y descarga de los vehículos en la dirección en el ítem 11.1, sus respectivos Planes de Vigilancia, Prevención u otros documentos relacionados, entre los que se encuentran las siguientes disposiciones:

Contar con las pólizas de seguros requeridas para el ingreso a las instalaciones de la empresa (SCTR, Vida Ley, entre otros que sean exigidos).

Respetar las rutas y tiempos de despacho dispuesto por la empresa el día de la entrega.

### **3.4. TERMINOS DE REFERENCIA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE VEHÍCULOS PARA LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA.

### 2. ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI

OOI4. Mejorar El nivel de Satisfacción al Cliente

### 3. CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES

La contratación se encuentra en el cuadro de necesidades multianual.

### 4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la empresa Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, el soporte logístico necesario para el cumplimiento de las metas contempladas en los Planes Operativos y Estratégicos, contribuyendo al logro del objetivo estratégico de ADINELSA de mejorar la satisfacción al cliente.

### 5. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de setiembre del 2020, RENTAEQUIPOS LEASING PERU S.A. y ADINELSA, perfeccionaron el Contrato N° 015-2020-ADINELSA para la Contratación del servicio de arrendamiento operativo de 145 vehículos para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, por la cantidad de 12 vehículos. Es preciso indicar que el mencionado Contrato es consecuencia de la buena pro brindada al Concurso Público N° 008-2019-FONAFE por la adquisición del servicio corporativo de arrendamiento de vehículos por un periodo de 4 años, iniciando el 01.01.2021.

Con fecha 04 de octubre del 2022, RENTAEQUIPOS LEASING PERU S.A. y ADINELSA, suscriben la Adenda N° 02 Contrato N° 015-2020-ADINELSA para la Contratación del servicio de arrendamiento operativo indicando en el párrafo precedente, con el cual se incorporaba el alquiler de 03 vehículos adicionales por necesidad del servicio. Con ello la fecha de término del contrato de arrendamiento culminaría el 25.01. 2025.

Con fecha 06 de noviembre del 2024 se convoca el procedimiento de selección CP N° 002-2024-FONAFE para la CONTRATACIÓN CORPORATIVA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE VEHÍCULOS PARA LAS EMPRESAS BAJO EN ÁMBITO DE FONAFE, el mismo que se declara desierto el 20 de febrero del 2025.

Bajo expediente STD N° E012408762, se recibe el 08.11.2024 el oficio circular N° 0156-2024-GSC-FONAFE donde la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos de FONAFE pone en conocimiento el cronograma del proceso de convocatoria para la Contratación corporativa del servicio de arrendamiento operativo de vehículos para las empresas bajo el ámbito de FONAFE donde se estima la entrega de vehículos el 15.05.2025, e insta a disponer las acciones pertinentes para garantizar la continuidad del servicio en tanto se concrete la entrega de los vehículos.

En atención al documento remitido por FONAFE, el Departamento de Logística de ADINELSA, en su calidad de administrador del Contrato 015-2020, emite el Informe N°612-2024-SASG-DLOG-ADINELSA de fecha 13.12.2024, y tomando en cuenta los requerimientos realizados por las Gerencias Técnica y Comercial sobre la necesidad de continuar con el arrendamiento de las 15 camionetas, recomendando que se suscriba un contrato complementario por un periodo de 6 meses o hasta que se haga entrega de los vehículos de la convocatoria CPSM-2-2024-FONAFE.

Con fecha 29 de enero del 2025, RENTAEQUIPOS LEASING PERU S.A. y ADINELSA, suscriben el Contrato Complementario al Contrato N° 015-2020- ADINELSA para la Contratación del servicio de arrendamiento operativo de 145 vehículos para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, por la

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



cantidad de 15 vehículos, el mismo que tiene vigencia máxima hasta el 20 de julio del 2025, por el importe de US\$ 76,339.00 (Setenta y seis mil trescientos treinta y nueve y 00/100 dólares americanos).

Con fecha 10 de abril del 2025 se convocó el procedimiento de selección AS N° 003-2025-FONAFE para la CONTRATACIÓN CORPORATIVA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE VEHÍCULOS PARA LAS EMPRESAS BAJO EN ÁMBITO DE FONAFE.

Mediante oficio SIED N° 081-2025-GG-ADINELSA del 13.05.2025, solicita a FONAFE la aprobación para la contratación fuera del proceso corporativo de alquiler de 15 vehículos en vista de que el proceso de contratación corporativa de arrendamiento de vehículos viene retrasado y su entrada en vigencia se prevé será en una fecha posterior (3 meses) a la fecha de culminación del contrato vigente.

Mediante oficio SIED N° 362-2025-DE-FONAFE, la Dirección Ejecutiva de FONAFE autoriza la contratación individual de las 15 camionetas solicitadas por un periodo máximo de 5 meses o hasta que entre en vigencia el nuevo servicio corporativo.

Mediante la convocatoria del procedimiento AS-SM-3-2025-FONAFE-1, FONAFE inició la contratación corporativa del servicio de arrendamiento operativo de vehículos para las entidades bajo su ámbito, incluyendo a ADINELSA; sin embargo, al 12 de junio de 2025 han transcurrido 63 días calendario desde su publicación sin que se haya otorgado la buena pro, debido a reiteradas postergaciones atribuibles a la carga laboral del comité de selección. En vista de ello, y ante el riesgo de desabastecimiento inminente que podría afectar la continuidad operativa de ADINELSA, se formula el presente requerimiento de manera individual, contando con la autorización de FONAFE mediante Oficio N.º 362-2025-DE-FONAFE, conforme a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N.º 32069.

## 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1. OBJETIVO GENERAL

La presente tiene por objeto el arrendamiento operativo de **quince (15) vehículos tipo camioneta pick-up doble cabina 4x4**, los cuales estarán destinados al uso de las distintas Gerencias de la empresa.

Dichos vehículos serán empleados para el desarrollo de actividades técnico-comerciales dentro del ámbito de operación de ADINELSA, específicamente en los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que la empresa administra a nivel nacional.

### 6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Contar una flota de 15 unidades vehiculares pick up doble cabina 4x4 (petrolera).
- Garantizar la disponibilidad operativa de las unidades en un 90 % mensual.

## 7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ítem	Descripción
ITEM I: CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4x4	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE VEHÍCULOS PARA LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA"

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015. Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013. Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016. Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### 7.1. CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO OPERATIVO

El servicio de arrendamiento operativo de vehículos incluye el suministro de 15 vehículos usados, los mantenimientos preventivos, correctivos y gestión de siniestros. Se incluye también la gestión y pago de seguros, permisos, certificados, impuestos, y papeletas. Además, el contratista deberá hacer entrega física del vehículo habilitado acorde a la operación.

El contratista deberá garantizar un nivel de operatividad de la flota igual o superior a un 90% durante la ejecución contractual, se deberá considerar el reemplazo de vehículos por mantenimientos preventivos, correctivos y siniestros que superen los dos (2) días calendarios.

El plazo para el reemplazo será de hasta dos (2) días calendarios en Lima y hasta tres (3) días calendarios en provincia contados desde la comunicación por parte de la empresa contratante mediante correo electrónico informando la ocurrencia y solicitando el vehículo de reemplazo con las mismas características técnicas incluidas en la ficha considerando una antigüedad mínima de 5 años y un recorrido máximo de 280,000 km por unidad.

Se precisa que, los vehículos deben tener una disponibilidad de 24x7 y la misma se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad} = \frac{\text{Horas totales del mes} - \text{horas parada por mantenimiento y siniestros}}{\text{Horas totales del mes}}$$

Los mantenimientos serán programados conjuntamente con el área usuaria, previamente designada por la entidad contratante. En caso de mantenimientos preventivos y/o correctivos programados, el contratista deberá comunicar, vía correo electrónico, el mantenimiento con una anticipación no menor a tres (3) días calendarios.

De ser el caso, que el mantenimiento preventivo no se realice en el día programado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada por la entidad contratante, se deberá reprogramar a más tardar dentro de las 48 horas. En caso de mantenimiento preventivos y/o correctivos programados

prolongados, aplica lo dispuesto en los párrafos anteriores, supuestos en los cuales será el contratista quien dará aviso del reemplazo del vehículo.

La valorización del servicio será mensual a razón de la tarifa fija contratada más el exceso consumido, de ser el caso, y se penalizará al contratista en caso no se garantice el nivel de operatividad de la flota.

### 7.2. DEL KILOMETRAJE:

El contratista deberá valorizar el servicio bajo un esquema mixto de facturación, considerando una línea base mensual de 1,000 kilómetros por cada camioneta pick-up doble cabina 4x4 asignada. En caso se supere dicho kilometraje, se aplicará un precio unitario por kilómetro adicional, el cual deberá estar diferenciado según los grupos de kilometraje establecidos en el presente requerimiento. Este esquema mixto permitirá una facturación proporcional al uso real del servicio, asegurando una adecuada gestión operativa y presupuestal conforme a las necesidades de ADINELSA.:

#### VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4x4:

EMPRESA	N° DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4x4	LÍNEA BASE FIJA	BOLSA DE KILOMETRAJE ADICIONAL PARA EL CONTRATO	
		(1000 KM/MES X VEHÍCULO)	(KM EN EXCESO) (3151 – 3500 km)	(KM EN EXCESO) (1001 – más)
ADINELSA	15	1000	2500 km	187,500

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



#### LÍNEA BASE FIJA:

- Es el límite de kilómetros mensuales fijos a consumir contratado resultante de la línea base por la cantidad de vehículos contratados (pick up doble cabina 4x4)
- ADINELSA pagará al CONTRATISTA el costo total de la línea base de manera mensual, independientemente de que estos kilómetros sean recorridos.
- La Línea Base se rige bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

#### BOLSA DE LÍNEA ADICIONAL:

- Son los kilómetros adicionales a la línea base recorridos por empresa que formarán parte de una bolsa, los mismos que podrán ser utilizados superada la línea base indistintamente dentro del período de ejecución contractual.
- Esta bolsa será pagada al CONTRATISTA en función al número de kilómetros recorridos en exceso de la línea base recorrida en el mes respecto de la totalidad de vehículos contratados.
- La Línea Adicional se rige bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

#### CONSIDERACIONES:

1. El sistema de contratación del presente servicio es MIXTO, de SUMA ALZADA en cuanto a la línea base fija, y de PRECIOS UNITARIOS en cuanto a la bolsa de línea adicional.
2. El precio de kilometraje adicional podrá ser flat a partir del exceso de la línea base o variar por tramos en exceso de la línea base en función de ADINELSA.
3. Bajo el segundo supuesto (costo de kilometraje en exceso por tramos) la valorización del kilometraje en exceso a la línea base se hará como se detalla a continuación:
  - Si el promedio de kilometraje recorrido por la flota contratada por la empresa es de 2500 km/mes, a partir de 2501 Km en exceso se valorizarán con el precio unitario.
4. Si en un mes en particular, no se llega a recorrer el total de kilómetros de la Línea Base fijada para dicho mes (línea base x cantidad de vehículos contratados por empresa), éstos no se perderán y se sumarán a la Bolsa de Línea Adicional para su consumo posterior, durante la vigencia del servicio. Dicho consumo posterior no tendrá un costo adicional para la entidad contratante, en la medida que dichos kilómetros han sido pagados como parte de la Línea Base.

Si, por el contrario, el consumo mensual supera la Línea Base, se facturará el total de kilómetros reales recorridos, y el exceso de la Línea Base consumido se descontará de la Línea Adicional, según corresponda.

El consumo mensual será cargado con el siguiente orden de prioridad, hasta completar el total de kilómetros recorridos en el mes:

- a) Kilómetros de la Línea Base del mes actual.
  - b) Bolsa de Línea Adicional acumulada de los meses anteriores. (Kilómetros no utilizados de meses anteriores, de ser el caso)
  - c) Bolsa de Línea Adicional de kilómetros recorridos en exceso de lo mencionado en los literales a y b.
5. Si en un mes en particular se supera el total de kilómetros de la Línea Base fija para dicho mes y se haya establecido una tarifa diferenciada por tramos para la línea base adicional, se aplicará la tarifa correspondiente al tramo asociado al exceso total del mes, sin perjuicio que la entidad contratante cuente con kilómetros de la línea base fija de meses anteriores a su favor sin costo asociado.
  6. En caso el promedio de kilometraje recorrido por la flota contratada por la empresa supere los rangos establecidos se deberá aplicar la tarifa del último rango.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



7. En caso la empresa contratante supere la bolsa de kilometraje adicional contratada por vehículo, se deberá gestionar bajo los mecanismos legales previstos en la norma de contrataciones las prestaciones adicionales que correspondan en función del costo de kilometraje en exceso definido para el último tramo.
8. El contratista, se obliga a reportar los kilómetros reales recorridos (al corte de cada mes), a fin de llevar un control exacto del servicio, debiendo desprenderse con exactitud los kilómetros correspondientes a la línea base por empresa y el consumo de la bolsa de línea adicional, incluyendo la identificación de aquellos kilómetros no utilizados de la línea base fija que pasarán a formar parte de la bolsa de línea adicional.

### 7.3. DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

El mantenimiento preventivo y correctivo programado estarán a cargo del Contratista y considerado en su tarifa fija mensual, incluyendo todos los gastos referentes a mano de obra, consumibles, neumáticos y repuesto de los vehículos. Esta tarifa también incluye los valores correspondientes a gastos por cambio de filtros, grasa, fluidos, aceite de motor, de caja, corona, afinamiento de motor, cambio de fajas de cualquier tipo, pastillas delanteras y posteriores, freno de mano, sistema de dirección alineación y balanceo de neumáticos, sistema eléctrico, luces, sistema de embrague, sistema de suspensión y amortiguación, caja de cambios, sistema doble tracción, carrocería interna y externa, asientos, tablero y mandos, lavado y desinfección, entre otras.

Nota:

- Si a consecuencia del mantenimiento preventivo se identifica la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, se deberá priorizar su realización en la misma oportunidad a fin de optimizar el tiempo de atención (previa autorización de la empresa contratante).
- Culminado el mantenimiento preventivo y devuelta la unidad en la empresa, deberá entregarse una hoja informativa/reporte emitido por el concesionario que resuma el estado de los principales componentes como resultado de la inspección realizada durante el mantenimiento.

Asimismo, el contratista se encargará de realizar todos los mantenimientos correctivos no programados:

- a) En caso de detectarse desgastes prematuros ocasionados por mal uso del vehículo, estos serán facturados a la entidad contratante, previo informe de diagnóstico del taller y cotización del establecimiento donde se realizará la reparación del vehículo con la finalidad de poder emitir la orden de servicio correspondiente.

Nota: Se precisa que el proveedor deberá presentar cotizaciones acordes a las tarifas de mercado, lo cual podrá ser corroborado y negociado por la entidad contratante.

- b) En caso de detectarse desgastes prematuros ocasionados por causas ajenas al mal uso del vehículo, tales como la calidad de los componentes entregados, estos serán asumidos por el contratista, previo informe de diagnóstico que determine de manera objetiva la causa.

Para el caso de vehículos Camionetas Pick Up 4x4, el contratista deberá garantizar una vida útil promedio de los principales componentes del vehículo que oferte, entre los siguientes rangos

- Tiempo de vida útil estimado de un neumático radial del tipo AT: De 35,000km a 40,000km
- Tiempo de vida útil estimado de un neumático radial del tipo MT: De 35,000km a 40,000km
- Tiempo de vida útil estimado de un embrague: De 60,000km a 75,000km
- Tiempo de vida útil estimado de las pastillas de frenos delanteros: De 20,000km a 30,000km
- Tiempo de vida útil estimado de una zapata de frenos posterior: De 40,000km a 45,000km
- Tiempo de vida útil estimado de un juego de amortiguadores: Máximo de 40,000km

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



NOTA: Al listado anterior se podrá añadir el tiempo de vida útil de otros componentes, de acuerdo a la garantía del fabricante.

La marca de la autoparte/componente que se reemplace debe ser de la misma calidad y características de la que vino originalmente en el vehículo.

Cabe señalar que la determinación de desgaste prematuro por parte del Contratista deberá ser verificada por la entidad contratante y, de ser el caso, observada en un plazo no mayor a 10 días calendarios, con el sustento técnico debido.

Debe tenerse en cuenta que el Contratista deberá informar a la empresa contratante de las eventuales deficiencias que pudiera detectar en cada vehículo a través de los reportes mensuales que está obligado a presentar, considerando en los mismos las malas prácticas que se pudieran detectar a efectos de que sean corregidas. La determinación de desgaste prematuro por mal uso del vehículo deberá estar sustentada necesariamente en la(s) advertencia(s) previa(s) de deficiencias en el uso detectadas.

En Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao, el contratista se encargará del recojo de los vehículos para su mantenimiento y/o reparación correspondiente, en el caso de provincias, el contratista coordinará el lugar donde las unidades recibirán mantenimiento, siempre y cuando el taller esté en la misma ciudad que la empresa contratante, caso contrario, el contratista deberá asumir el traslado al taller y su retorno.

Los mantenimientos preventivos deberán ser programados, previa coordinación con la empresa contratante acerca de las fechas en que éstos se ejecutarán, y reportados los resultados obtenidos de manera mensual.

El contratista comunicará a la entidad contratante el recojo del vehículo con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación de la fecha programada para el mantenimiento, en dicha comunicación informará la persona responsable del recojo, así como los datos e información del vehículo que otorgará de reemplazo, en caso corresponda, cuyas características no podrán ser menores en comparación con la unidad reemplazada. Para la firma del contrato, el postor deberá presentar la relación de talleres afiliados a nivel nacional y los datos de contacto. Es importante que en las ciudades donde no cuentan con talleres afiliados se indique los talleres responsables de los mantenimientos.

#### 7.4. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA 24 HORAS – PUESTO DE EMERGENCIA

Deberá ser contemplada en la propuesta asistencia técnica y auxilio mecánico las 24 horas al día, los 7 días de la semana, el Contratista deberá contar con profesionales que posean conocimiento técnico y autonomía de decisión a fin de resolver en el menor tiempo posible el problema con el vehículo/usuario. El alcance de la asistencia técnica será a nivel nacional, el que deberá ser asumido por el Contratista. En las ciudades que el seguro no cuente con cobertura de Asistencia Técnica, el contratista deberá gestionar proveedores alternativos para esta función.

#### 7.5. SERVICIOS NO INCLUIDOS:

El servicio no incluye chofer ni abastecimiento de combustible. Se precisa que pese a no incluirse en la tarifa mensual el costo de mantenimientos correctivos no programados, deducible de seguros y papeletas de tránsito, la gestión y pago de las mismas sí estará a cargo del contratista, con cargo a reembolso más una comisión por gestión administrativa. Se precisa que dicha comisión no podrá superar el 5%. La facturación correspondiente a los mencionados servicios deberá ser alcanzada a las entidades contratantes en la oportunidad debida durante la ejecución contractual. Asimismo, se precisa que los recobros deben ser informados y facturados de manera oportuna en un plazo no mayor de 03 meses de ocurrido el hecho.

Se precisa que el costo de mantenimiento correctivo por causas no imputables a la empresa contratante y deducibles de seguros por siniestros atribuibles a fallas de fábrica u otros motivos no imputables a la empresa, serán de cargo del Contratista.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessika  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**7.6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS**

Los vehículos a alquilar deben cumplir las siguientes características y el postor deberá ofertar un único tipo de vehículo.

**FICHA TÉCNICA DE CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4**

DATOS DEL VEHICULO	CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN	N° DE FOLIO
<b>Año modelo</b>	No menor de 2020		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)	
<b>Y VIN del vehículo</b>	Verificación a la entrega del vehículo del VIN			
<b>Condición</b>	Usada con un recorrido no mayor a 280,000 km para todos los vehículos.		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)	
<b>Tipo de Vehículo</b>	Camioneta Pick Up doble cabina		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca	
	Doble Tracción 4X4			
<b>Reglamento Nacional de Vehículos</b>	Cumplir con lo requerido por el Reglamento Nacional de vehículos vigente		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)	
<b>Motor</b>				
N° de cilindros	4		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca	
N° válvulas	16			
Tipo	Diésel Turbo Intercooler			
Tipo de alimentación	Inyección electrónica			
Cilindrada <sup>12</sup>	No menos de 2,000 cc			
Potencia	No menos de 140HP			
Torque	No menos de 40kgm			
<b>Embrague</b>	Monodisco seco de accionamiento hidráulico		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca	
<b>Transmisión</b>	Mecánica			
<b>Tracción</b>	4x4 con caja reductora de accionamiento mecánico o electrónico, deberá contar con las funciones 2H, 4H, 4L y N. (siendo opcional la función N en el caso de la caja reductora con accionamiento electrónico)		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca	
<b>N° de velocidades</b>	No menos de 6 hacia delante más retroceso			
<b>Sistema de frenos</b>				

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



<b>Asistencia</b>	Servo asistidos con doble circuito independiente y sistema ABS mínimo		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o
<b>Frenos delanteros</b>	De discos ventilados		
<b>Frenos posteriores</b>	Tambor/discos		información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca
<b>Freno de estacionamiento</b>	Manual, de pie ó electrónica (indicar)		
<b>Sistema de Dirección</b>	Timón original al lado izquierdo con asistencia hidráulica o eléctrica		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca
<b>Sistema de Suspensión</b>			Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o
<b>Delantera</b>	Independiente		
<b>Posterior</b>	Eje rígido		información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca
<b>Amortiguadores</b>	Hidráulicos o hidráulicos con gas (indicar)		
<b>Sistema eléctrico</b>			Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o
<b>Voltaje</b>	12 voltios		
<b>Luces delanteras</b>	Halógenas – Mínimo		
<b>Sistema de carga</b>	Alternador		información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca
<b>Limpiaparabrisas</b>	Mínimo de 2 velocidades		
<b>Batería</b>	Libre de mantenimiento		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca y/o Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)
<b>Ruedas y Neumáticos</b>			Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca
<b>Diámetro del aro</b>	No menor de 16"		
<b>Material del aro</b>	Acero o aleación		
<b>Tipo de neumáticos</b>	AT 245 70 R16 mínimo,		
<b>Llanta de repuesto</b>	Llanta y aro de repuesto será igual a las demás		
<b>Carrocería</b>			
<b>Dimensiones</b>	Largo: No menor a 5.22 m		
	Ancho: No menor a 1.81 m		
	Alto: No menor a 1.78 m		
	Altura mínima al suelo: No menos de 200mm		
<b>Número de asientos</b>	5		
<b>Número de puertas</b>	4		

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Asientos delanteros	Tipo butaca ambos o Butaca para el piloto y corrido para el copiloto		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca
Cinturones de seguridad	5 (mínimo de 3 puntos)		
Airbag	Piloto y copiloto		
Parabrisas	Delantero laminado. Lunas laterales y posterior de seguridad (templadas).		
Capacidad total carga	No menos de 800kg incluido pasajeros		
Espejos retrovisores	Interior tipo día y noche		
	Exteriores laterales abatibles		
Color	Dentro de la gama de blanco, plata, gris u otro coordinado con la empresa contratante, sujeto a disponibilidad.		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)
<b>Instrumentos mínimos</b>			
	Velocímetro con Odómetro en km		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca
	Medidor de nivel de combustible		
	Tacómetro		
	Medidor de temperatura del motor.		
	Medidor o luz testigo de presión de aceite		
	Medidor o luz testigo de carga de batería		
<b>Accesorios</b>	Aire Acondicionado		Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca
	Mínimo Radio AM/FM con reproductor de CD (opcional), USB, bluetooth (opcional)		
	Apoya cabezas mínimo en 5 asientos		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)
	Triángulo de seguridad		
	Seguro de espejos laterales externos		
	Seguro de faros delanteros y posteriores		
	Seguro de aros		
	Pisos de jebe protectores de alfombra		
	Láminas de seguridad anti-impacto para ventanas laterales y posterior con espesor no menor a 12 micras		
	Botiquín de primeros auxilios homologado que cumple con el art. 1 de la R.D. 1011-2010-MTC/15 con estuche rojo de tela sintética y cierre con logo estándar. Alarma antirrobo Faros neblineros originales (independientemente si son instalados desde su origen o no) ó homologados que provengan del fabricante o		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)

Av. Prolongación Pedro Miró N° 427, 2000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



	distribuidor autorizado por la marca del fabricante. Sensores de retroceso Cinta reflectiva Extintor de 6 kg y porta extintor Conos de seguridad de 18" o rebatible Tacos de madera y porta tacos de madera			
	Barra antivuelco con malla metálica fabricada con tubo sin costura de por lo menos 2" de diámetro. Esta barra deberá estar conformada por dos arcos unidos en la parte más alta. También se aceptarán barras antivuelco de 3" de diámetro de tubo negro estructural con un grosor mínimo de 2.5mm. El enmallado que protegerá la luna posterior, deberá ser con malla de por lo menos 2 x 2cm de separación y un grosor del alambre de 3mm. En esta barra deberá instalarse el extintor, un aro para el fácil transporte del cono solicitado y una porta tacos de madera. Jaula antivuelco debe ser con tubo sin costura de por lo menos 1.5" doblada en frío con dos arcos (parte frontal y parte central) y debe estar fijada al piso de la camioneta con placas de refuerzo en la parte inferior del vehículo. La jaula deberá estar pintada al horno. La barra deberá estar forrada con espuma de uretano de color negro en todo su recorrido para proteger de golpes directos contra la jaula a los ocupantes de la camioneta.		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)	
<b>Herramientas mínimas</b>				
	Gata y llave de rueda		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)	
	Desarmador plano			
	Desarmador estrella			
	Alicate			
	Medidor de presión de llantas Portaherramientas			
<b>Presencia de la marca en el país</b>	No menos de 8 años		Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia (Anexo 3)	
<b>Concesionarios integrales (venta, servicio y repuestos)</b>	No menos de 18 en el país – Detallar razón social, dirección y teléfono.		Listado de concesionarios integrales Relación de talleres afiliados a nivel nacional y los datos de contacto en todas las ciudades donde se entregarán los vehículos. Asimismo, en las	

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM (+51 1) 2172000 www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:

ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



			ciudades donde no cuentan con talleres afiliados indicar los talleres responsables de los mantenimientos.	
--	--	--	---	--

### 7.7. REQUISITOS SOBRE NORMATIVIDAD VIGENTE

Los vehículos deberán cumplir con la siguiente normatividad:

- Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC
- Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC
- Reglamentos y Directivas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que sean aplicables.

### 7.8. SEGUROS

Los vehículos deben contar con una póliza de seguro vehicular A TODO RIESGO vigente que incluya seguro de accidentes personales, responsabilidad civil contra terceros, rotura de luna con reposición por lunas nacionales y/u originales, etc. Asimismo, el vehículo contará también con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.

Los gastos por contratación de las pólizas de seguros para los vehículos estarán a cargo del Contratista, sin embargo, los costos de los deducibles en caso de eventos (sinistros) estarán a cargo de la entidad contratante.

Las coberturas por cada vehículo tendrán como mínimo lo siguiente:

<b>COBERTURAS</b>	<b>SUMA ASEGURADA US\$</b>
• Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	250,000
• Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u	25,000
• Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
* Muerte e Invalidez Permanente c/u	42,000
* Gastos de Curación c/u	10,000
* Gastos de Sepelio c/u	3,000
• Gastos de Búsqueda y Rescate, c/u	3,000
• Accesorios musicales hasta (Exceso al 15% sin exceder el 15 del valor de vehículo)	2,000
• Riesgos de la naturaleza	Suma asegurada
• Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas,	Suma asegurada
• Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	
• Ausencia de Control hasta	Suma asegurada
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	50,000
• Uso de vías no autorizadas, circulación en vías fuera del uso regular, incluye cruce de ríos y/o riachuelos, orillas de mar, sin ninguna restricción de camino	Suma asegurada
• Servicio de Grúa y ambulancia por accidente al 100%	Por reembolso hasta 500
• Servicio de auxilio mecánico al 100%	Por reembolso hasta 500
• Gastos de defensa jurídica penal hasta	3,000 por evento
•	

### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Asesoría Legal

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM | (+51 1) 2172000 | www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:

ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico. Cubre también maremoto, temblor, incendio consecucional de terremoto, erupción volcánica, huaico, derrumbe, lluvia, aluvión, tempestad, granizada, inundación, vientos y/o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- Alcoholemia hasta 0.5 gramos por litro de sangre.
- La aseguradora, bajo la cobertura de Responsabilidad Civil otorgará la "Reclamación de Daños por Terceros" hasta el importe de US\$ 8,000.00 por transacción directa del asegurado cuando esté claramente establecida la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.
- Se incluye a la empresa contratante como asegurado adicional para todas las coberturas de responsabilidad civil.
- El contratista y su asegurador renuncian a su derecho de subrogación contra la empresa contratante y/o sus trabajadores, salvo en el supuesto de dolo.  
Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar, cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito

#### EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla de la empresa que contrata el arrendamiento de vehículos.
2. La cobertura de Ausencia de Control cubrirá al asegurado por incumplimiento de cualquier norma, dispositivo o reglamento, por parte del conductor.
3. Bajo la Cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros cuando el vehículo ha sido robado siempre o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida y/o cuando lo determine así la autoridad competente.

#### DEDUCIBLES

Se aplicará el deducible señalado según la cobertura afecta e independientemente de la edad del conductor. Para cualquier cobertura afecta que no esté expresamente señalada en esta sección, se procederá a considerar el importe del deducible general.

##### Deducible General

10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más IGV

##### Ausencia de Control y uso de vías no autorizadas

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 225.00

##### Rotura de Lunas

Sin cobro de franquicia para lunas nacionales

Importadas 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150

##### Pérdida total y Pérdida total por Ausencia de control

Sin deducible.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessika  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



#### 7.9. DE LA DOCUMENTACION VEHICULAR

Los gastos legales y/o de inscripción registral y obtención de tarjeta de propiedad, placa de rodaje y matrícula de los vehículos, pago de impuestos vehiculares, seguro obligatorio, pago de otros impuestos y demás trámites necesarios para su normal funcionamiento de acuerdo a Ley deberán ser de entera responsabilidad del Contratista a todo costo.

Estos trámites deberán ser entregados y/o presentados y/o concluidos según sea el caso a más tardar junto con la entrega de los vehículos.

La entidad contratante deberá cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes sobre transporte terrestre de automotores para la debida utilización de los vehículos y con las normas vigentes de Tránsito, así como responder por obligaciones impuestas por mandato legal y que se relacionen con el uso de los vehículos objeto del contrato.

Por otro lado, el contratista deberá pagar a las autoridades de tránsito las sanciones por incumplimiento a las normas de tránsito o las reguladoras del transporte ocasionadas por la indebida utilización de los vehículos, en los plazos establecidos por las normas de tránsito o por la autoridad, con cargo a reembolso por parte de la entidad contratante. Es necesario precisar que, si los vehículos en condición de alquiler se encuentran en condición de Leasing o prendado ante una entidad financiera, todas las comisiones administrativas que genere dicha entidad por cobros relacionados a multas o sanciones por papeletas de infracciones serán asumidas por el contratista.

Asimismo, ninguna de las partes contratantes realizará directamente ni por intermedio de sus empleados o dependientes modificaciones en el odómetro de los vehículos objeto del contrato de alquiler.

#### 7.10. ENTREGABLES MENSUALES

El contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios siguientes de culminado el mes de servicio, un reporte periódico que contenga la siguiente información:

1. Fecha de mantenimiento correctivo y/o preventivo. En caso de correctivo no programados, se deberá indicar el detalle valorizado por cada vehículo.
2. Kilometraje recorrido en el mes por cada unidad de acuerdo al formato adjunto. VER FORMATO 1 (El contratista, se obliga a reportar los kilómetros reales recorridos (al corte de cada mes), a fin de llevar un control exacto del servicio, debiendo desprenderse con exactitud los kilómetros correspondientes a la línea base por empresa y el consumo de la bolsa de línea adicional, incluyendo la identificación de aquellos kilómetros no utilizados de la línea base fija que pasarán a formar parte de la bolsa de línea adicional).
3. Reporte GPS mensual de kilometraje recorrido por la flota vehicular contratada.
4. Servicios adicionales realizados durante el periodo valorizado.
5. Siniestros u ocurrencias presentadas por cada vehículo (A partir del segundo mes de servicio, incluir información relevante a cerca del uso del vehículo).
6. Frecuencia de uso de vehículos de reemplazo.
7. Reporte del contratista por malos usos por parte de los conductores, de ser el caso, incluyendo el status de los principales componentes.

El entregable deberá ser presentado en medios digitales (Formato MS Excel) ya sea por mesa de partes virtual o, en su defecto, en la mesa de partes física. Al respecto ambas opciones cuentan con acuse de recibo (cargo físico de recepción o cargo virtual del sistema de trámite usado por la empresa participante). El retraso e incumplimiento en la presentación de los entregables dará lugar a la aplicación de la penalidad por retraso en entrega de reportes, detallada en la sección de "Otras penalidades."

#### 7.11. CAPACITACION EN FUNCIONALIDAD DE LOS VEHICULOS

El contratista deberá realizar una capacitación virtual respecto a técnicas de un correcto manejo de las unidades, despistaje básico de fallas mecánicas, equipamiento interior del vehículo, características técnicas del mismo y cómo actuar en casos de emergencia. La capacitación no

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



podrá ser menor a 2 horas para ADINELSA, dentro de los 15 días calendarios de iniciado el servicio, se deberá coordinar fecha en la que se llevará a cabo la misma.

Asimismo, el ejecutivo de la cuenta asignado por el Contratista se encuentra en la obligación de atender cualquier duda respecto

#### 7.12. CONDICIONES GENERALES

- Los vehículos podrán circular a nivel nacional, sin restricciones ni limitaciones de distancia, por lo cual la cobertura del servicio será a nivel nacional.
- El contratista deberá asignar un ejecutivo de cuenta y un equipo de soporte (servicio de atención integral al cliente, que pueda atender emergencias y otras consultas en cualquier momento, así como que cuente con un monitoreo de rastreo satelital (GPS) de la flota vehicular contratada, que le permita manejar reportes en el momento que le sea solicitado por las entidades), con quienes se coordinará cualquier trámite que se realice respecto al servicio, problemas, averías, mantenimientos, entre otros. Asimismo, el contratista deberá brindar los accesos correspondientes (link) a la empresa al inicio de la ejecución contractual referidos al rastreo satelital (GPS). Se debe asegurar que el equipo designado cumpla con la diligencia y pronta respuesta que aseguren los niveles de servicio solicitados.
- El contratista deberá determinar el kilometraje recorrido en el mes por unidad teniendo en consideración la información que detalla el GPS, debiendo verificar periódicamente, con motivo del mantenimiento preventivo, la congruencia de esta información con el kilometraje recorrido registrado en el odómetro de las unidades contratadas. De existir inconsistencia entre ambos reportes deberá primar la información registrada en el odómetro.
- Las entidades contratantes, en caso de requerir accesorios adicionales, que no estén incluidos en las fichas técnicas, deberán solicitar autorización al contratista para su instalación.
- En caso de los extintores, se precisa que su mantenimiento y recarga durante toda la vigencia del contrato estará a cargo del contratista.
- Al inicio del servicio, el contratista deberá informar formalmente la designación del ejecutivo responsable de la cuenta. De existir un cambio de ejecutivo, deberán informarlo por escrito a cada entidad contratante.
- Por razones estrictamente operativas, ADINELSA deberá coordinar con el Contratista el equipamiento adicional que se requiera, cuyo costo será de cargo de la entidad contratante y gestionado conforme a los mecanismos legales correspondientes. Se precisa que el proveedor deberá ofrecer tarifas de mercado, lo cual podrá ser corroborado y negociado por la entidad contratante. El requerimiento del equipamiento adicional por las razones antes indicadas deberá ser realizado a la firma del contrato. El requerimiento del equipamiento adicional por las razones antes indicadas deberá ser realizado a la firma del contrato.
- El Contratista deberá observar y respetar los protocolos sanitarios establecidos por la empresa participante de la compra corporativa, para la entrega y descarga de los vehículos en sus respectivos Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 u otros documentos relacionados, entre los que se encuentran las siguientes disposiciones:

1.1 Contar con las pólizas de seguros requeridas para el ingreso a las instalaciones de la empresa participante (SCTR, Vida Ley, entre otros que sean exigidos).

1.2 Respetar las rutas y tiempos de despacho dispuestos por la empresa participante el día de la entrega.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega de los vehículos será a un (01) día calendario de suscrito el contrato.

Los vehículos deberán ser entregados en las direcciones de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	SEDES DE LA EMPRESA	N° DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4x4	LUGAR DE ENTREGA
1	ADINELSA - Lima	2	Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 - San Juan de Miraflores, Lima, Lima
2	ADINELSA - Coracora	2	Carretera a Lomaspatá S/N Barrio Los Angeles - Parínacochas-Ayacucho
3	ADINELSA - Pampa Concón	4	Trébol del Pacífico Mz. B6 Lt. 8 - Cañete
4	ADINELSA - Laoga	4	Jr. San Martín S/N (Plaza de Armas) - Huarochirí
5	ADINELSA - Huaura	3	Asociación Coronel Pedro Portillo Silva 2da etapa Mz. C Lt. 7 - Huaura
TOTAL		15	

A la entrega de los vehículos, se suscribirá un Acta de Instalación de Servicio, para dejar constancia de la operatividad de las unidades entregadas (que cuentan con el equipamiento correspondiente y que poseen la documentación legal para operar).

### FORMATO 1: REPORTE DE KILOMETRAJE RECORRIDO MENSUAL

PLACA VEHICULAR	Kilometraje MES 1	Kilometraje MES 2	Kilometraje MES 3	Kilometraje MES 4	....	Kilometraje MES 48
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						
BUG-XXXX						

### 8.1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Documentación adicional a presentar para la admisión de ofertas:

Especificación y descripción de las características técnicas ofertadas y garantizadas del bien, según el formato de tabla de datos técnicos garantizados (ficha técnica) debidamente llenados con la firma y sello del postor, el que servirá además para la correspondiente evaluación técnica. No serán consideradas ofertas con características técnicas inferiores a las especificaciones mínimas requeridas y tampoco las ofertas que no indiquen todos los datos requeridos en la ficha técnica.

Catálogo y/o folletos y/o información técnica emitida por el fabricante y/o información técnica emitida por el distribuidor autorizado o concesionario autorizado o representante oficial de la marca, en la cual se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas incluidas en la tabla de datos técnicos.

Nota: Se deberá completar las columnas "Especificaciones técnicas ofrecidas" y "N° de Folio" de las Tablas de Datos Técnicos (ficha técnica) de cada sub ítem.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## 8.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

El postor ganador de la buena pro debe presentar adicionalmente a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

De acuerdo al objeto contractual convocado, el Contratista deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el siguiente documento:

- Relación de talleres afiliados a nivel nacional y los datos de contacto en todas las ciudades donde se entregarán los vehículos. Asimismo, en las ciudades donde no cuentan con talleres afiliados se indique los talleres responsables de los mantenimientos.
- Formulario Conocimiento del Cliente – Proveedores - Procedimiento de Selección (**Anexo N° 11**)
- El proveedor adjudicado deberá presentar una declaración jurada, como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, comprometiéndose a guardar la adecuada reserva de la contratación realizada.

## 8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio será de 5 meses, iniciándose al día siguiente de suscrita el Acta de Instalación de Servicio.

## 9. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 9.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad mixta es decir suma alzada y precios unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

### 9.2. SISTEMA DE ENTREGA

El Contratista deberá observar y respetar los protocolos sanitarios establecidos por la empresa, para la entrega y descarga de los vehículos en la dirección en el ítem 11.1, sus respectivos Planes de Vigilancia, Prevención u otros documentos relacionados, entre los que se encuentran las siguientes disposiciones:

Contar con las pólizas de seguros requeridas para el ingreso a las instalaciones de la empresa (SCTR, Vida Ley, entre otros que sean exigidos).

Respetar las rutas y tiempos de despacho dispuesto por la empresa el día de la entrega.

## 10. PENALIDADES

### 10.1. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, ADINELSA aplicará penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

### 10.2. Otras penalidades aplicables

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de retraso en la entrega de los vehículos arrendados a la empresa, según los plazos	$=(\text{Valorización}_{\text{mes 1}})^*2\%*\text{día retrasado}^*$ vehículo no entregado	El procedimiento de evaluación se dará de acuerdo a la forma de cálculo detallada. Asimismo, bajo ninguna circunstancia los vehículos podrán

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



	establecidos en el numeral 13, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	2% de la valorización del primer mes de servicio <b>por cada día y vehículo no entregado</b> , dentro del plazo de entrega estipulado (* La Valorización del mes 1: presentado por el contratista al finalizar el mes.	entrar en operación total o parcial hasta la suscripción del Acta de Instalación En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.
2	En caso el nivel del servicio de la flota no llegue al 90%, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	Operatividad de la flota por empresa= Disponibilidad *100  $\frac{Htm - Hp}{Htm} * 100$ Htm: Horas totales del mes Hp: Horas paradas por mantenimiento y siniestros <ul style="list-style-type: none"> <li>Operatividad de la flota &lt;= 80%: Penalidad de 10 % de la valorización mensual</li> <li>Operatividad de la flota &lt;= 85% y &gt;80%: Penalidad de 8 % de la valorización mensual</li> <li>Operatividad de la flota &lt; 90% y &gt;85%: Penalidad de 5 % de la valorización mensual</li> </ul>	El procedimiento de evaluación del nivel de servicio se aplicará según lo detallado en el numeral 1. En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.
3	En caso de retraso en entrega de reportes listados en el numeral 10, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	$=(Valorización_{mes x}) * 0.3% * día retrasado$ 0.3% de la valorización mensual por día de retraso, <b>hasta un máximo de 5% de la valorización mensual</b> . (* La Valorización del mes: presentado por el contratista al finalizar el mes.	El procedimiento de evaluación se dará de acuerdo a la forma de cálculo detallada. En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.
4	En caso de retraso en entrega del vehículo de reemplazo, según los plazos establecidos en el numeral 1, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	$=(Valorización_{mes x}) * 2% * día retrasado$ 2% de la valorización mensual por día de retraso. (* La Valorización del mes: presentado por el contratista al finalizar el mes.	Para la aplicación de la penalidad se tomará en consideración la comunicación por parte de la empresa contratante mediante correo electrónico informando la ocurrencia y solicitando el vehículo de reemplazo con las mismas características de la ficha técnica considerando una antigüedad mínima de 5 años y un recorrido máximo de 100,000km por unidad, y el acta de entrega de vehículo de reemplazo por parte del contratista. En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.

**PENALIDADES RELACIONADAS A SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Gravedad	Procedimiento
01	Incumplir sus procedimientos o	1% del monto contratado	Leve	Informe de la

Av. Prolongación Pedro Miró Nº 425 - 5ta. Et. - (1-51-1) 217-2000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PENALIDADES RELACIONADAS A SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Gravedad	Procedimiento
	estándares y los de ADINELSA	por ocurrencia		Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y/o del área usuaria
02	No entregar EPP a los trabajadores	2% del monto contratado por cada trabajador	Grave	
03	Incumplimientos en tiempo de las entregas de informes de investigación de accidentes, según lo requerido.	0.25% del monto contratado por día de retraso	Grave	
04	No entregar la documentación de SSOMA antes del inicio del servicio	2% del monto contratado por cada documento faltante	Grave	
05	No reportar accidentes/incidentes de trabajo a ADINELSA	5% del monto contratado por cada accidente o incidente no reportado	Muy grave	
06	Presencia de vehículos o equipamiento estratégico no autorizados en campo o con documentos o autorizaciones vencidos o incompletos.	1% del monto contratado por cada ocurrencia	Leve	

La **UIT debe ser vigente** al momento de cometida la falta o infracción por parte del Contratista.

**(\*) Procedimiento para la aplicación de penalidades**

- Cada vez que el contratista cometa las faltas especificadas en la tabla de penalidades, el Departamento de Logística notificará mediante carta o correo electrónico la penalización impuesta, además de indicar que se debe corregir la falta cometida.
- Se utilizará los correos electrónicos registrados en su propuesta o en su defecto a través de la Casilla Electrónica del Sistema de Trámite Documentario de ADINELSA. La Entidad se reserva el derecho de realizar inspecciones sorpresivas para verificar el cumplimiento de los términos de referencia contratado y su estado operativo en las ocasiones que consideremos necesarias.
- El importe de las penalidades aplicadas se deducirá de la facturación pendiente, del importe obtenido de las garantías presentadas, si las hubiera, o de la liquidación final del contrato.
- Si las faltas especificadas en esta tabla no son corregidas, las penalidades seguirán aplicándose, de corresponder.
- Si hay reclamos respecto a la penalidad aplicada, el contratista deberá presentar sus descargos en el plazo de 7 días calendario de notificada la penalidad, posteriormente Adinelsa evalúa dicho descargo en un plazo de 7 días calendario y emite una decisión. En caso de que el reclamo sea aprobado, la Entidad realizará las gestiones pertinentes para la devolución de la penalidad equívocamente aplicada. Por el contrario, de excederse el plazo anteriormente descrito para la elevación del reclamo a la Entidad, el contratista tendrá derecho de elevar la controversia a los mecanismos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la solución de controversias siempre y cuando se efectúe dentro del plazo previsto en dicha normativa.
- Es responsabilidad del Contratista asegurarse de que su personal esté informado acerca de la

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM | (+51 1) 2172000 | www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:

ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessika  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



tabla de penalidades adicionales.

- Toda discrepancia sobre las penalidades impuestas por Adinelsa a el Contratista será resuelta de acuerdo con lo previsto en el TUO de la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, Adinelsa puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### 11. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

#### 12. FÓRMULA DE REAJUSTES

No Aplica.

#### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el Contratista selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

#### 14. CONTRATOS DE CONTINGENCIA

No Aplica.

#### 15. REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

Los requisitos mínimos que debe contar el Contratista son:

- Contar con el registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Inscripción vigente en el capítulo de servicios del registro nacional de proveedores (RNP).
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar el estado.
- Institución Arbitral elegida por el postor.
- Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento y la documentación que acredite dicha desafectación.

#### 16. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

- Los vehículos deberán cumplir con la siguiente normatividad:
- Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC
- Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC
- Reglamentos y Directivas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que sean aplicables.

## 17. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 17.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No Aplica.

### 17.2. RECURSOS Y FACILIDADES PARA PROVEER POR LA ENTIDAD

- Brindar el apoyo necesario al personal del Contratista, para el cumplimiento del servicio contratado.
- Cumplir con el pago oportuno por el servicio contratado, según las condiciones establecidas para tal efecto.

### 17.3. NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

La notificación de la orden de compra y de corresponder modificaciones se realizará mediante la casilla electrónica de Adinelsa.

Los formatos vinculados a la contratación serán notificados correo electrónico posterior a la notificación vía STD.

El Contratista deberá solicitar que generen sus credenciales del Sistema de Trámite Documentario, para lo cual deberá presentar la "**Solicitud de Usuario y Clave para Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de ADINELSA**" el cual será proporcionado por el siguiente correo electrónico: [tramite@adinelsa.com.pe](mailto:tramite@adinelsa.com.pe), a través del cual, en un plazo máximo de 24 horas, le serán remitidas sus credenciales, así como el instructivo de usuario.

El usuario quien suscribe la presente solicitud es el único responsable por la verificación de posibles notificaciones realizadas en su casilla electrónica, indistintamente de poder recibir una alerta a su correo electrónico o vía MSM por parte del sistema.

### 17.4. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la contratación y la ejecución de la prestación, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución de la prestación, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido la prestación.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la entidad.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

[www.adinelsa.com.pe](http://www.adinelsa.com.pe)

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la entidad.

En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente.

#### 17.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

No Aplica.

#### 17.6. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad es otorgada por el Departamento de Logística en el plazo máximo de Siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 17.7. FORMA DE PAGO

Se realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en PAGOS PERIÓDICOS de forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La documentación que deberá presentar el proveedor para efectos de pago es el siguiente:

##### a) Entregables Mensuales

La empresa contratante se compromete a efectuar el pago dentro de los plazos y formalidades establecidas en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ADINELSA realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de forma mensual a razón de:

- La valorización de la línea base fija contratada mensual por empresa.
- De ser el caso, la valorización del kilometraje en exceso consumido a cuenta de la bolsa de línea adicional contratada por empresa (en base al costo de kilometraje en exceso ofertado por el contratista), conforme al procedimiento señalado en el numeral 2 DEL KILOMETRAJE acápite CONSIDERACIONES.

El contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios siguientes de culminado el mes de servicio, un reporte periódico que contenga la siguiente información:

1. Fecha de mantenimiento correctivo y/o preventivo. En caso de correctivo no programados, se deberá indicar el detalle valorizado por cada vehículo.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



2. Kilometraje recorrido en el mes por cada unidad de acuerdo con el formato adjunto. VER FORMATO 1 (El contratista, se obliga a reportar los kilómetros reales recorridos (al corte de cada mes), a fin de llevar un control exacto del servicio, debiendo desprenderse con exactitud los kilómetros correspondientes a la línea base por empresa y el consumo de la bolsa de línea adicional, incluyendo la identificación de aquellos kilómetros no utilizados de la línea base fija que pasarán a formar parte de la bolsa de línea adicional).
3. Reporte GPS mensual de kilometraje recorrido por la flota vehicular contratada.
4. Servicios adicionales realizados durante el periodo valorizado.
5. Siniestros u ocurrencias presentadas por cada vehículo (A partir del segundo mes de servicio, incluir información relevante a cerca del uso del vehículo).
6. Frecuencia de uso de vehículos de reemplazo.
7. Reporte del contratista por malos usos por parte de los conductores, de ser el caso, incluyendo el status de los principales componentes.
8. Factura por el servicio mensual

El entregable deberá ser presentado en medios digitales (Formato MS Excel) ya sea por mesa de partes virtual o, en su defecto, en la mesa de partes física. Al respecto ambas opciones cuentan con acuse de recibo (carga física de recepción o carga virtual del sistema de trámite usado por ADINELSA). El retraso e incumplimiento en la presentación de los entregables dará lugar a la aplicación de la penalidad por retraso en entrega de reportes, detallada en la sección de "Otras penalidades."

#### 17.8. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente orden de servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 17.9. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 139° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, NO se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en contratos de servicios cuyo monto es menor o igual a 50 UIT.

#### 17.10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) AÑO año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

El CONTRATISTA debe solicitar y recibir autorización del responsable de la supervisión de la prestación de ADINELSA para obtener cualquier información relacionada con algún sistema de gestión de la empresa. Además, el contratista debe mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso o que se genere durante la ejecución.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



El CONTRATISTA debe estar familiarizado con y cumplir las políticas del sistema integrado de gestión y otras normativas aplicables, así como los documentos de gestión pertinentes de la organización al desempeñar su labor en ADINELSA.

#### 17.11. CÓDIGO DE ÉTICA

EL CONTRATISTA declara conocer el contenido y alcance del código ética de ADINELSA, disponible en su página web corporativa: [www.adinelsa.com.pe](http://www.adinelsa.com.pe).

**EL CONTRATISTA** se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de ADINELSA por parte de sus subordinados y/o subcontratistas si los hubiera.

#### 17.12. ACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

EL CONTRATISTA queda sometido a las auditorías que efectúe ADINELSA, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable de FONAFE y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, al objeto del contrato y otros que requiera ADINELSA. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

#### 17.13. IMPEDIMENTOS

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedido de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, las personas naturales y jurídicas que se encuentren comprendidas en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

#### 17.14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- De corresponder, se podrá resolver la orden de servicio cuando se inicie la prestación de la contratación convocada a través de un procedimiento de selección.
- En caso el proveedor, incumpla de los siguientes lineamientos institucionales de ADINELSA:  
(i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones, (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

[www.adinelsa.com.pe](http://www.adinelsa.com.pe)

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessika  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 17.15. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de la orden de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con ADINELSA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a ADINELSA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015. Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013. Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016. Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO Jessika  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 17.16. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 del Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 17.17. APLICACIÓN SUPLETORIA

ADINELSA aplica de manera supletoria *el Código Civil, Ley General de Contrataciones Públicas* siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

#### 17.18. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

- a. EL CONTRATISTA coordinará con el área usuaria de Adinelsa, la presentación de los documentos presentados por persona natural o jurídica. para posteriormente el área usuaria de Adinelsa vía correo electrónico informar los documentos de SST. según el detalle del **anexo 01** y complementarios. (**Lineamiento de SST para actividades de personas naturales o jurídicas de Adinelsa**) de corresponder.  
El envío de la documentación se deberá realizar con 5 días hábiles de antelación, previo al inicio de actividades al correo electrónico: homologacionessst@adinelsa.com.pe.
- b. El supervisor de SST procederá a la revisión de la documentación que proporcione el área usuaria considerando 3 días hábiles para el proceso de revisión y respuesta. en la que se emitirá conformidad o en su defecto informará al área usuaria y mantendrá en copia a la persona natural o jurídica.
- c. Iniciará sus actividades con la conformidad del SST, de los documentos de SST presentados no antes. la conformidad será hecha saber de manera oportuna a la misma contratista directa y a la gerencia correspondiente.
- d. Adinelsa entregará a EL CONTRATISTA los procedimientos o estándares que correspondan, previo al inicio de actividades para su fiel cumplimiento y los cambios por actualización de los documentos SST establecidos por Adinelsa serán compartidos y difundidos al responsable del contratista para su posterior comunicación a todos los relacionados.
- e. En caso de exposición a actividades con riesgo inminente para el trabajador. El área de SST de ADINELSA o de EL CONTRATISTA paralizará las actividades hasta establecer los controles necesarios para la actividad.
- f. EL CONTRATISTA, deberá informar de inmediato a la SST de ADINELSA, de cualquier accidente de trabajo ocurrido en cumplimiento de la ejecución de las actividades de la orden de compra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



19. ANEXOS

19.1. ANEXO 01: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

**CUADRO N°01: INGRESOS A OFICINAS ADINELSA LIMA**

N°	Requisitos	Actividades de bajo riesgo	Actividades de alto riesgo
1	Orden de servicio o contrato de trabajo (Donde se especifique el tiempo de duración de la actividad, razón social, RUC, Ubicación de la empresa, representante legal)	X	X
2	Certificado de Aptitud Médico Ocupacional emitidos por clínicas acreditadas por MINSA (mínimo 1 año de vigencia)		X
3	SCTR (salud y pensión) y comprobante de pago vigente	X	X
4	Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC). "Detallar cada puesto de trabajo, actividades, con sus peligros, riesgos, controles, etc.		X
5	Procedimientos de trabajo seguro de la actividad a realizar (Indicar que se da prioridad a las actividades rutinarias o críticas). "Describir el paso a paso de todas las actividades, herramientas, funciones, etc.		X
6	Cuadro relación de Trabajadores, números de DNI y sus cargos	X	X
7	Relación de vehículos: Detallar nombres de los vehículos, placas, año de fabricación, nombre de conductores		X
8	Documentos del conductor de vehículo: Licencia de conducir acorde a lo detallado en las normas vigentes	X	X
9	Documentos de los vehículos: Tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnica vigente	X	X
10	Relación de grúas o equipos de línea amarilla		X
11	Documentos para operador de grúa o equipos línea amarilla Certificado de aprobación en operador de maquinaria.		X
12	Documentos para Rigger (Aplica solo para uso de grúas): Certificado de aprobación en curso de capacitación en Rigger o auxiliar de grúa.		X
13	Documentos para uso de grúa: Certificado de operatividad.		X
14	Registro de Entrega de EPP en formato pdf acorde a normativa vigente con firmas de recepción por parte de los trabajadores		X
15	Formatos solicitados en base a la actividad: Charla de seguridad, ATS, Check list, permisos de trabajo		X
16	Certificado de homologación de andamio para 2 o más cuerpos (Ulma, Lahyer, Doka o similares)		X
17	Registro de montajistas capacitados por el proveedor del andamio		X

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, SJM

(+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones:



ISO 9001:2015, Gestión del proceso de facturación para la emisión de recibos de suministros eléctricos en zonas rurales.  
ISO 27001:2013, Procesos de operaciones comerciales y convenios y contratos para la sede principal de Lima y la sede SER de Cajatambo.  
ISO 37001:2016, Valorizaciones de contratos de obra y valorizaciones de contratos de supervisión de obra, incluyendo la fase de formación del contrato y su ejecución hasta la liquidación y cierre.



Firmado digitalmente por:  
CALDERON PALOMINO, Jessica  
Ysela FAU 20425809882 hard  
Fecha: 04/07/2025 15:21:12

3.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

### 3.6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>8</sup>

#### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a USD 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Alquiler o arrendamiento de vehículos de tránsito liviano (no se consideran motos).

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>10</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

---

<sup>8</sup> La entidad contratante evalúa la pertinencia de los requisitos de calificación en atención con lo señalado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento.

<sup>9</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>10</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Advertencia**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*

**Importante para la entidad contratante**

- Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, la dependencia encargada de las contrataciones incorpora obligatoriamente los siguientes requisitos de calificación obligatorios que correspondan al objeto contractual, conforme las bases estándar respectivas al procedimiento competitivo correspondiente.
- Puede considerar requisitos de calificación facultativos adicionales, de así haberse determinado en la estrategia de contratación.

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**3.7 PENALIDADES**

**Penalidad por mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

**Otras penalidades:**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de retraso en la entrega de los vehículos arrendados a la empresa, según los plazos establecidos en el numeral 13, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	$=(Valorización_{mes\ 1}) * 2\% * día\ retrasado * vehículo\ no\ entregado$ <p>2% de la valorización del primer mes de servicio <b>por cada día y vehículo no entregado</b>, dentro del plazo de entrega estipulado                      (*) La Valorización del mes 1: presentado por el contratista al finalizar el mes.</p>	El procedimiento de evaluación se dará de acuerdo a la forma de cálculo detallada. Asimismo, bajo ninguna circunstancia los vehículos podrán entrar en operación total o parcial hasta la suscripción del Acta de Instalación En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan

			entregado los reportes listados en el numeral 10.
2	En caso el nivel del servicio de la flota no llegue al 90%, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	<p>Operatividad de la flota por empresa= Disponibilidad *100</p> $\frac{Htm-Hp}{Htm} * 100$ <p>Htm: Horas totales del mes                      Hp: Horas paradas por mantenimiento y siniestros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Operatividad de la flota &lt;= 80%: Penalidad de 10 % de la valorización mensual</li> <li>Operatividad de la flota &lt;= 85% y &gt;80%: Penalidad de 8 % de la valorización mensual</li> <li>Operatividad de la flota &lt; 90% y &gt;85%: Penalidad de 5 % de la valorización mensual</li> </ul>	El procedimiento de evaluación del nivel de servicio se aplicará según lo detallado en el numeral 1. En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.
3	En caso de retraso en entrega de reportes listados en el numeral 10, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	<p>= (Valorización<sub>mes x</sub>) * 0.3% * día retrasado</p> <p>0.3% de la valorización mensual por día de retraso, <b>hasta un máximo de 5% de la valorización mensual.</b></p> <p>(*) La Valorización del mes: presentado por el contratista al finalizar el mes.</p>	El procedimiento de evaluación se dará de acuerdo a la forma de cálculo detallada. En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.
4	En caso de retraso en entrega del vehículo de reemplazo, según los plazos establecidos en el numeral 1, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	<p>= (Valorización<sub>mes x</sub>) * 2% * día retrasado</p> <p>2% de la valorización mensual por día de retraso.</p> <p>(*) La Valorización del mes: presentado por el contratista al finalizar el mes.</p>	Para la aplicación de la penalidad se tomará en consideración la comunicación por parte de la empresa contratante mediante correo electrónico informando la ocurrencia y solicitando el vehículo de reemplazo con las mismas características de la ficha técnica considerando una antigüedad mínima de 5 años y un recorrido máximo de 100,000km por unidad, y el acta de entrega de vehículo de reemplazo por parte del contratista. En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.

PENALIDADES RELACIONADAS A SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Gravedad	Procedimiento
01	Incumplir sus procedimientos o estándares y los de ADINELSA	1% del monto contratado por ocurrencia	Leve	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y/o del área usuaria
02	No entregar EPP a los trabajadores	2% del monto contratado por cada trabajador	Grave	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

PENALIDADES RELACIONADAS A SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Gravedad	Procedimiento
03	Incumplimientos en tiempo de las entregas de informes de investigación de accidentes, según lo requerido.	0.25% del monto contratado por día de retraso	Grave	
04	No entregar la documentación de SSOMA antes del inicio del servicio	2% del monto contratado por cada documento faltante	Grave	
05	No reportar accidentes/incidentes de trabajo a ADINELSA	5% del monto contratado por cada accidente o incidente no reportado	Muy grave	
06	Presencia de vehículos o equipamiento estratégico no autorizados en campo o con documentos o autorizaciones vencidos o incompletos.	1% del monto contratado por cada ocurrencia	Leve	

La UIT debe ser vigente al momento de cometida la falta o infracción por parte del Contratista.

(\*) Procedimiento para la aplicación de penalidades

- Cada vez que el contratista cometa las faltas especificadas en la tabla de penalidades, el Departamento de Logística notificará mediante carta o correo electrónico la penalización impuesta, además de indicar que se debe corregir la falta cometida.
- Se utilizará los correos electrónicos registrados en su propuesta o en su defecto a través de la Casilla Electrónica del Sistema de Trámite Documentario de ADINELSA. La Entidad se reserva el derecho de realizar inspecciones sorpresivas para verificar el cumplimiento de los términos de referencia contratado y su estado operativo en las ocasiones que consideremos necesarias.
- El importe de las penalidades aplicadas se deducirá de la facturación pendiente, del importe obtenido de las garantías presentadas, si las hubiera, o de la liquidación final del contrato.
- Si las faltas especificadas en esta tabla no son corregidas, las penalidades seguirán aplicándose, de corresponder.
- Si hay reclamos respecto a la penalidad aplicada, el contratista deberá presentar sus descargos en el plazo de 7 días calendario de notificada la penalidad, posteriormente Adinelsa evalúa dicho descargo en un plazo de 7 días calendario y emite una decisión. En caso de que el reclamo sea aprobado, la Entidad realizará las gestiones pertinentes para la devolución de la penalidad equívocamente aplicada. Por el contrario, de excederse el plazo anteriormente descrito para la elevación del reclamo a la Entidad, el contratista tendrá derecho de elevar la controversia a los mecanismos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la solución de controversias siempre y cuando se efectúe dentro del plazo previsto en dicha normativa.

## CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de [**CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**] que celebra de una parte [**CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**], en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [**CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**], a [**INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [**CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de [**CONSIGNAR MONEDA Y MONTO**], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [**INDICAR MONEDA**], en [**INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA**], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Públicas.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es por un plazo de cinco (05) meses o hasta que entre en vigencia el nuevo servicio corporativo, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

No aplica.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

No aplica.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Departamento de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Supervisor de Almacenes y Servicios Generales en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones realizadas. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Otras penalidades:**

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de retraso en la entrega de los vehículos arrendados a la empresa, según los plazos establecidos en el numeral 13, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	$=(\text{Valorización}_{\text{mes 1}}) * 2\% * \text{día retrasado} * \text{vehículo no entregado}$ <p>2% de la valorización del primer mes de servicio <b>por cada día y vehículo no entregado</b>, dentro del plazo de entrega estipulado                      (*) La Valorización del mes 1: presentado por el contratista al finalizar el mes.</p>	<p>El procedimiento de evaluación se dará de acuerdo a la forma de cálculo detallada. Asimismo, bajo ninguna circunstancia los vehículos podrán entrar en operación total o parcial hasta la suscripción del Acta de Instalación</p> <p>En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.</p>
2	En caso el nivel del servicio de la flota no llegue al 90%, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	<p>Operatividad de la flota por empresa= Disponibilidad *100</p> $\frac{\text{Htm}-\text{Hp}}{\text{Htm}} * 100$ <p>Htm: Horas totales del mes Hp: Horas paradas por mantenimiento y siniestros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Operatividad de la flota &lt;= 80%: Penalidad de 10 % de la valorización mensual</li> <li>Operatividad de la flota &lt;= 85% y &gt;80%: Penalidad de 8 % de la valorización mensual</li> <li>Operatividad de la flota &lt; 90% y &gt;85%: Penalidad de 5 % de la valorización mensual</li> </ul>	<p>El procedimiento de evaluación del nivel de servicio se aplicará según lo detallado en el numeral 1.</p> <p>En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.</p>
3	En caso de retraso en entrega de reportes listados en el numeral 10, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	$=(\text{Valorización}_{\text{mes x}}) * 0.3\% * \text{día retrasado}$	<p>El procedimiento de evaluación se dará de acuerdo a la forma de cálculo detallada.</p> <p>En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan</p>

		0.3% de la valorización mensual por día de retraso, <b>hasta un máximo de 5% de la valorización mensual.</b>  (* La Valorización del mes: presentado por el contratista al finalizar el mes.	entregado los reportes listados en el numeral 10.
4	En caso de retraso en entrega del vehículo de reemplazo, según los plazos establecidos en el numeral 1, se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente detalle:	$=(Valorización_{mes\ x}) * 2\% * día\ retrasado$  2% de la valorización mensual por día de retraso. (* La Valorización del mes: presentado por el contratista al finalizar el mes.	Para la aplicación de la penalidad se tomará en consideración la comunicación por parte de la empresa contratante mediante correo electrónico informando la ocurrencia y solicitando el vehículo de reemplazo con las mismas características de la ficha técnica considerando una antigüedad mínima de 5 años y un recorrido máximo de 100,000km por unidad, y el acta de entrega de vehículo de reemplazo por parte del contratista. En todos los casos, la entidad aplicará las penalidades al cierre del periodo de valorización, una vez se hayan entregado los reportes listados en el numeral 10.

PENALIDADES RELACIONADAS A SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Gravedad	Procedimiento
01	Incumplir sus procedimientos o estándares y los de ADINELSA	1% del monto contratado por ocurrencia	Leve	Informe de la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión y/o del área usuaria
02	No entregar EPP a los trabajadores	2% del monto contratado por cada trabajador	Grave	
03	Incumplimientos en tiempo de las entregas de informes de investigación de accidentes, según lo requerido.	0.25% del monto contratado por día de retraso	Grave	
04	No entregar la documentación de SSOMA antes del inicio del servicio	2% del monto contratado por cada documento faltante	Grave	
05	No reportar accidentes/incidentes de trabajo a ADINELSA	5% del monto contratado por cada accidente o incidente no reportado	Muy grave	
06	Presencia de vehículos o equipamiento estratégico no autorizados en campo o con documentos o autorizaciones vencidos o incompletos.	1% del monto contratado por cada ocurrencia	Leve	

La UIT debe ser vigente al momento de cometida la falta o infracción por parte del Contratista.

(\*) Procedimiento para la aplicación de penalidades

- Cada vez que el contratista cometa las faltas especificadas en la tabla de penalidades, el Departamento de Logística notificará mediante carta o correo electrónico la penalización impuesta, además de indicar que se debe corregir la falta cometida.

- Se utilizará los correos electrónicos registrados en su propuesta o en su defecto a través de la Casilla Electrónica del Sistema de Trámite Documentario de ADINELSA. La Entidad se reserva el derecho de realizar inspecciones sorpresivas para verificar el cumplimiento de los términos de referencia contratado y su estado operativo en las ocasiones que consideremos necesarias.
- El importe de las penalidades aplicadas se deducirá de la facturación pendiente, del importe obtenido de las garantías presentadas, si las hubiera, o de la liquidación final del contrato.
- Si las faltas especificadas en esta tabla no son corregidas, las penalidades seguirán aplicándose, de corresponder.
- Si hay reclamos respecto a la penalidad aplicada, el contratista deberá presentar sus descargos en el plazo de 7 días calendario de notificada la penalidad, posteriormente Adinelsa evalúa dicho descargo en un plazo de 7 días calendario y emite una decisión. En caso de que el reclamo sea aprobado, la Entidad realizará las gestiones pertinentes para la devolución de la penalidad equívocamente aplicada. Por el contrario, de excederse el plazo anteriormente descrito para la elevación del reclamo a la Entidad, el contratista tendrá derecho de elevar la controversia a los mecanismos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la solución de controversias siempre y cuando se efectúe dentro del plazo previsto en dicha normativa.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores

de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>12</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>13</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>14</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>15</sup>.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTISOBORNO**

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, trabajadores/as, contratistas, subcontratistas, agentes u otros sujetos bajo su control o influencia, cumplan con las disposiciones siguientes:

1.1. Con la suscripción del presente contrato, EL/LA PROVEEDOR/A se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir la (i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones y (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno de ADINELSA; así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema de prevención que ha implementado la institución.

1.2. Las partes en relación a los/as funcionarios/as de ADINELSA, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:

a. Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de dinero o de cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del/la funcionario/a en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al/la funcionario/a a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al/la funcionario/a a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

b. Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un/a funcionario/a de ADINELSA o del sector público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para la persona instigadora del acto o para cualquier otra persona.

<sup>12</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>13</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>14</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>15</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Las prohibiciones señaladas se hacen extensivas a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de al/la funcionario/a a nivel nacional de ADINELSA o con algún organismo de ADINELSA o del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión, con el fin de obtener alguna ventaja indebida.

1.3. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. Por tanto, EL/LA PROVEEDOR/A será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas antisoborno por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas, para lo cual se obliga a adoptar las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

1.4. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, sobre la obligación de cumplimiento de la Política Antisoborno de ADINELSA.

1.5. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar oportunamente a ADINELSA, de cualquier acto indebido descrito en el presente, en la medida que tenga conocimiento o los motivos razonables para dicha comunicación.

1.6. Si EL/LA PROVEEDOR/A tiene alguna duda razonable o razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con ADINELSA para la investigación y determinación de tal situación.

Las partes acuerdan que ADINELSA, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL/LA PROVEEDOR/A cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. ADINELSA dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL/LA PROVEEDOR/A proporcionar o entregar lo solicitado. La negativa de EL/LA PROVEEDOR/A a entregar la información o documentación solicitada será causal de resolución automática del contrato sin necesidad de declaración judicial previa. Ante esta terminación, ADINELSA podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL/LA PROVEEDOR/A expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL/LA PROVEEDOR/A será responsable por los daños y perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a ADINELSA, autorizando desde ya a ADINELSA a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>16</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>16</sup> De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO]**

#### **Advertencia**

*La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.*

*Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.*

*El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

**CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Advertencia**

*La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,*

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 002-2025-ADINELSA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SÍ ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las actuaciones que se den durante el procedimiento de selección no competitivo hasta el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

#### Advertencia

**La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.**

**Advertencia**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 002-2025-ADINELSA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>	SÍ ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>	SÍ ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	SÍ ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del representante  
común del consorcio**

**Advertencia**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### PACTO DE INTEGRIDAD<sup>20</sup>

Señores

#### DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 002-2025-ADINELSA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes<sup>21</sup>; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM<sup>22</sup>.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> De conformidad con el literal b) del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>21</sup> Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

<sup>22</sup> Reglamento de la Ley N° 31564

**Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas**

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

<sup>23</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

**Artículo 68. Resolución del contrato**

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

**SEGUNDO:** Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

**[Solo para personas jurídicas]** Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

**TERCERO:** Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección<sup>24</sup>; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

**CUARTO:** Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>25</sup>.

\_\_\_\_\_  
Firma  
N° de DNI:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

**Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco**

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

(...)

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

<sup>24</sup> **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

*La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.*

<sup>25</sup> **1.7 Principio de Presunción de Veracidad.** - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

## ANEXO N° 3<sup>26</sup>

### DECLARACIÓN JURADA

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 002-2025-ADINELSA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

---

<sup>26</sup> Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## ANEXO N° 4

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 002-2025-ADINELSA**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
  2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]<sup>27</sup>

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]**

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]<sup>28</sup>

<sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]**

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>29</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1  
o de su representante legal  
tipo y N° de documento de identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2  
o de su representante legal  
tipo y N° de documento de identidad

.....  
**Consortiado 3**  
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

---

<sup>29</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**Advertencia**

*El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.*

**ANEXO N° 5<sup>30</sup>**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 002-2025-ADINELSA**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes<sup>31</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>32</sup> de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

**[NOMBRE DEL PARIENTE 1]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

**[NOMBRE DEL PARIENTE 2]** con DNI [.....] con cargo [.....] en la entidad [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

**Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069<sup>33</sup>, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**

**[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

<sup>30</sup> Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>31</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>32</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

#### OFERTA A PRECIOS UNITARIOS:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>MONTO A PRECIOS UNITARIOS</b>			

#### OFERTA A SUMA ALZADA:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>MONTO A SUMA ALZADA</b>	

<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>		
---------------------------------	--	--

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación;

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

#### **Advertencia**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

## ANEXO N° 9

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [**INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO**].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 10

### ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL<sup>34</sup>

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

**[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

---

<sup>34</sup> Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

## ANEXO N° 11

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (APLICABLE A CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / [CONSIGNAR O/C U O/S, DE SER EL CASO]/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>35</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>37</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>38</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>39</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>35</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden [CONSIGNAR DE COMPRA O DE SERVICIO, DE SER EL CASO] o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>36</sup> **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los (CONSIGNAR DIEZ AÑOS EN EL CASO DE BIENES U OCHO AÑOS EN EL CASO DE SERVICIOS) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>37</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>38</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>39</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / [CONSIGNAR O/C U O/S, DE SER EL CASO]/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>35</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>37</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>38</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>39</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

*Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como*

*consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.*

### ANEXO N° 11

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (APLICABLE A CONTRATOS DE OBRA)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>40</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>41</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>42</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>43</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

<sup>40</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>41</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>42</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>43</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

*Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.*

**ANEXO N° 12**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 13**  
**DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO**  
**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **declaro que tengo los siguientes parientes<sup>44</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>45</sup> de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

**[NOMBRE DEL PARIENTE 1]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**[NOMBRE DEL PARIENTE 2]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

**A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069<sup>46</sup>, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

**[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]**  
**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o**

---

<sup>44</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>45</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>46</sup> Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**representante legal, según corresponda ´**

**ANEXO N° 14<sup>47</sup>**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

**(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)**

Señores

**EVALUADORES**

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), considerando lo siguiente:

**[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR SÓLO DE UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:**

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el REDAM, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:
  - a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en

---

<sup>47</sup> De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
apoderado, según corresponda**